OTROSÍ N°2/ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026-SG cuyo objeto es: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y AUTOPARTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA.

Entre los suscritos: la señora **MARIANA RESTREPO ORTIZ**, en calidad de Alcalde encargado mediante el Decreto N.° 0121 del 02 de septiembre de 2026, y Acta de Posesión N.° 145 del 11 de septiembre de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** con NIT.901.848.014-1, en calidad de **CONTRATISTA,** se procede a realizar el presente Otrosí N° 2.

Se suscribe el presente otrosí N°02 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026-SG, que se regirá por las cláusulas que se establecen posterior a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere garantizar seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2017 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Que una de las herramientas que se deben desarrollar coordinadamente entre la administración municipal y la fuerza pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) para lograr la seguridad territorial es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual esta formulado con cuatro líneas estratégicas y en la línea estratégica 2 "Firmes por el fortalecimiento institucional", la cual busca "fortalecer la respuesta institucional para contrarrestar la inseguridad y los actos que afectan la sana convivencia de los andinos, mediante la implementación de tecnologías innovadoras, el apoyo de la fuerza pública y sus capacidades para la transformación de los territorios en zonas de paz". Dentro de este apoyo a la fuerza pública se tiene un proyecto para el provisionamiento de los cuerpos de seguridad a través del suministro de repuestos y equipos para los vehículos de la fuerza pública del municipio, con la finalidad de mantener el parque automotor en operatividad.

3. Que, por ello, el Municipio de Andes suscribió el Contrato Interadministrativo CI-008-2026-SG con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y AUTOPARTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA", por un valor inicial de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000) y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio; sin superar el día 30 de diciembre de 2026.

4. Que el día 01 de junio de 2026, se celebró Otrosí N° 01 al contrato interadministrativo CI-008-2026-SP, mediante el cual se realizó adición presupuestal por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 379 del 25 de mayo de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.4501.13.70.240012.1.3.3.4.01, R.B. contribución sobre contratos de obra pública., quedando con un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)

5. Que la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos mediante escrito allegado el día 14 de septiembre de 2026, solicita la autorización para realizar una adición presupuestal al contrato CI-008-2026-SG, toda vez que; conforme lo establecido en el Comité de orden público extraordinario del día 20 de agosto de 2026, se estudió cada una de las necesidades manifestadas por cada representante de los diferentes cuerpos de la fuerza pública, aprobando la distribución de los valores que se encuentran en caja y banco correspondientes a los recursos del FONSET.

6. Que de acuerdo a lo determinó mediante el Acta N° 006 del 20 de agosto de 2026, los representantes de fuerza pública que prestan sus servicios en el Municipio de Andes, aprobó la suma total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000), para la adquisición de repuestos y autopartes para el parque automotor de la fuerza pública, distribuidos de la siguiente manera: La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) destinados para el Ejercito y la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) destinados para la Policía Nacional .

7. Que la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos como supervisora del Contrato Interadministrativo CI-008-2026-SG, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, acatar lo autorizado en el ordenado en el Comité de orden público extraordinario celebrado el día 20 de agosto de 2026, y continuar con el suministro de repuestos y autopartes solicita realizar la adición presupuestal requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor de la fuerza pública.

8. Que conforme lo autorizado mediante el Acta N° 006 del 20 de agosto de 2026, es procedente adicionar la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000), suma que no excede el 50% de la contratación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*

9. Que se cuenta con el recurso publico disponible, mediante la expedición del certificado de

disponibilidad presupuestal N° 760 del 31 de agosto de 2026, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000),

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
760	31/08/2026	$24.000.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.4.01	2.3.2.02.02.008.4501.13.70.240012.1.30.30.4.01	R.B Contribución sobre contratos de obra pública –

10. Que dicho valor será distribuido conforme lo aprobado por los integrantes de la fuerza pública en el Municipio de Andes y será la secretaría supervisora del presente contrato, la encargada de velar por el cumplimiento de la ejecución y suministro de los repuestos y autopartes en las sumas acordadas en el acta Acta N° 006 del 20 de agosto de 2026 del Comité de orden público extraordinario

11. Que la presente adición no altera el objeto contractual inicialmente pactado, ni los valores unitarios determinados en el presupuesto, resultando necesaria, factible jurídica y presupuestalmente para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.

En razón de lo anterior las partes acuerdan celebrar OTROSI Nº2 del Contrato Interadministrativo CI-008-2026-SG, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN Y VALOR: Adiciónese al Contrato Interadministrativo CI-008-2026-SG, celebrado entre el MUNICIPIO DE ANDES, con NIT 890.980.342-7 y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN con NIT. 901.848.014-1, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y AUTOPARTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 760 del 31 de agosto de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.4501.13.70.240012.1.30.30.4.01, R.B. contribución sobre contratos de obra pública., quedando con un valor total de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($124.000.000)

CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA. Salvo la modificación realizada en razón de la adición presupuestal, quedan intactas las demás estipulaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí

CLÁUSULA QUINTA. Ordenar al contratista realizar la ampliación de las garantías según lo estipulado en la presente adición presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Las modificaciones previstas en el presente otrosí no constituyen novación del contrato principal, el cual continua vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por lo pactado en este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí N°2 a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

MARIANA RESTREPO ORTIZ
Alcalde de Andes Encargado
Decreto N.° 0121 del 02 de septiembre de 2026

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Representante legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica)		15/09/2026
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesora Jurídica)		15/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			